

VISTO

Que se encuentra implementado el beneficio de Resguardo de Vida para Jubilados y Pensionados. Y

CONSIDERANDO

Que los recursos económicos destinados a su pago deben afectarse específicamente (art.40, inc. b, Ley 12.490).

Que, por tal motivo, debe hacerse seguimiento permanente del fondo destinado a tal fin.

Que la continuidad en el mantenimiento de esta prestación debe ser precedida de estudios económico - financieros y actuariales (art. 41).

Que conforme los nuevos estudios e informes agregados en el Trámite 22.253 (fs. 279/296) es posible proceder al incremento del beneficio que nos ocupa.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Se establece a partir del día 1º de Septiembre de 2016, el monto del beneficio de Resguardo de Vida para Jubilados y Pensionados en la suma de pesos once mil (\$11.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese.

RESOLUCION Nº 653

La Plata, 7 de Septiembre de 2016

Ing. Raimundo D'Elia
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix Antonio De Chiara
Presidente